



00278

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO

En la ciudad de Abancay, a los 22 días del mes de febrero de 2022, siendo a horas 03:00 de la tarde, estando reunidos en forma virtual a través de la sala del Google Meet del Consejo Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, con sede institucional, sito en la Av. Perú N° 700, los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, en mérito a la Convocatoria N° 002-2022-UTEA-CU, del 21 de febrero de 2022, realizada, por el Rector y Presidente del Consejo Universitario, Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina, y por el Secretario General Abog. Eleuterio Leonidas Soria Álvarez, de la Universidad Tecnológica de los Andes:

I. CONTROL DE ASISTENCIA

El Secretario llamó lista y comprobó la asistencia de seis (06) miembros hábiles del Consejo Universitario, de los nueve (09) miembros hábiles del colegiado.

- 1) Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina, Rector (e) de la UTEA.
- 2) Dr. Ely Jesús Acosta Valer, Vicerrector Académico.
- 3) Dr. Toribio Tapia Molina, Decano de la Facultad de Ingeniería.
- 4) Mag. Bonifacio Robles Aguirre, Director de la Escuela de Posgrado.
- 5) Est. Nuria Aneld Huamán Sánchez, representante estudiantil ante Consejo Universitario.
- 6) Est. Zenón Arce Álvarez, representante estudiantil ante Consejo Universitario.

No asistieron injustificadamente los tres (03) miembros del Consejo Universitario, de los nueve (09) miembros hábiles:

- 1) Dra. Carolina Soto Carrión, Vicerrectora de Investigación.
- 2) Est. Alberto Mamani Castro, representante estudiantil ante Consejo Universitario.
- 3) Est. Alex Quispe Tintay, representante estudiantil ante Consejo Universitario.

II. INFORME:

El Presidente dio cuenta sobre la convocatoria a un encuentro de rectores, la misma que se llevó a cabo en la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, cumpliendo con el requerimiento, se acreditó al estudiante Zenón Arce Álvarez.

III. PEDIDOS:

No hubo pedidos.

IV. LECTURA DE ACTA ANTERIOR:

Con la dispensa de la lectura del acta anterior, debido a la premura del tiempo, para debatir con celeridad los asuntos prioritarios de la Universidad Tecnológica de los Andes.

V. CUESTION PREVIA

El Vicerrector Académico, Dr. Ely Acosta Valer, solicitó la aprobación de las vacantes, el prospecto y del protocolo de seguridad para el proceso de admisión. Ante ello solicitó participaciones a los miembros del Consejo Universitario.

El estudiante Zenón Arce, dijo estar de acuerdo.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina
RECTOR

1

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - PERÚ
Abog. Eleuterio Leonidas Soria Álvarez
SECRETARIO GENERAL



00279

La estudiante Nuria Huamán, observó si es dable aprobar un prospecto de admisión estando muy próximo al examen de admisión. Manifestó estar de acuerdo por la aprobación.

El Mag. Bonifacio Robles, dijo estar de acuerdo por la aprobación de la cuestión previa.

También el Dr. Toribio Tapia, dijo que es pertinente la petición del Vicerrector Académico.

Los consejeros universitarios arribaron al siguiente acuerdo:

ACUERDO.- Aprobar por unanimidad la cuestión previa, autorizando al Rector emita las resoluciones respeto a los asuntos relacionados con el proceso de admisión, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

El Dr. Toribio Tapia, solicitó se atienda a los bachilleres que están reclamando los diplomas de títulos profesionales.

El Presidente aclaró que la acumulación de expedientes de grados y títulos se debe al problema del COVID-19, que posteriormente se programará a fin de que se lleven a cabo las ceremonias de colación en los plazos o períodos breves.

VI. LECTURA DE AGENDA:

1. Ratificación de Resolución de Vicerrectorado Académico N° 012-2022-UTEA-VRAC,
2. Resolución del Consejo Directivo N° 010-2022-SUNEDU/CD

VII. ORDEN DEL DÍA:

1. **Ratificación de Resolución de Vicerrectorado Académico N° 012-2022-UTEA-VRAC, que aprueba el presupuesto del proceso de admisión.**

El Secretario General dio cuenta de la mencionada Resolución, que aprueba en su artículo primero, el Presupuesto del Proceso de Admisión 2021-II de la UTEA, para la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas.

Asimismo, dio cuenta el resumen de ingresos y egresos del proceso de admisión 2020-II de la sede Abancay y filiales Cusco y Andahuaylas. Ingresos: S/. 1'549,864.00 y egresos: S/. 169,644.50 soles.

De igual manera, dio cuenta del Informe N° 002-2022-UTEA-DPDU., de fecha 14 de febrero de 2022, de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario, sobre presupuesto de proceso de admisión 2021-II. Luego de las correcciones realizadas, se ha unificado con el Plan Operativo Institucional 2022-POI, acorde con las condiciones básicas de calidad, en mérito al Oficio N° 014-2022-DA-UTEA-AB., de fecha 07 de febrero de 2022, del Director de Admisión, Mag. Ángel Maldonado Mendivil, que solicita la aprobación del presupuesto para el proceso de admisión 2021-II, de la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas.

El Dr. Ely Acosta Valer, manifestó que el presupuesto ha sufrido muchos cambios, reajustes, que no ha permitido cumplir oportunamente con el trabajo encomendado. A la



00280

Difisa las pruebas de las actuaciones realizadas. (e) En el plazo de quince (15) días hábiles, contado desde que la presente resolución quede consentida o haya causado estado, cumpla con poner en conocimiento del Ministerio Público, la denuncia, así como todos los actuados del procedimiento disciplinario seguido contra el docente de iniciales R.M.T. para que actúe en el ámbito de sus competencias; y, en el mismo plazo, acredite dicha actuación ante la Difisa. TERCERO. – Recomendar a la Universidad Tecnológica de los Andes la adopción de medidas que tengan por finalidad garantizar que el personal docente y no docente que ingresa a trabajar a la universidad cumpla con un adecuado perfil ético y profesional, acorde con los valores y principios que deben regir el actuar de todo miembro de la comunidad universitaria; asimismo, recomendar, la participación activa y permanente de la Defensoría Universitaria en la atención de los casos de hostigamiento sexual que se presenten en la universidad. CUARTO. - INFORMAR a la Universidad Tecnológica de los Andes, que la presente resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida; en ese sentido, puede ser impugnada mediante la interposición del recurso de reconsideración ante el Consejo Directivo de la SUNEDU, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. QUINTO. - INFORMAR a la Universidad Tecnológica de los Andes que, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Sunedu aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MINEDU45, si decide consentir la presente resolución puede acogerse al beneficio del pronto pago, consistente en la reducción del veinticinco por ciento (25 %) del monto de la multa impuesta. Para tal efecto, deberá presentar una solicitud ante la Oficina de Administración de la Sunedu46, siempre que acredite el cumplimiento concurrente de los siguientes requisitos: (i) efectuar el pago dentro del plazo para impugnar la sanción; y, (ii) no haber interpuesto recurso administrativo contra la resolución que impone la sanción. Si con posterioridad interpone cualquier recurso administrativo o demanda en un proceso contencioso administrativo, esta reducción quedará automáticamente sin efecto. El pago debe realizarse a la siguiente cuenta bancaria de moneda nacional, ya sea a través de depósito en efectivo, cheque certificado y/o cheque de gerencia: Banco de la Nación, a la cuenta corriente N° 068-350700, código de cuenta interbancario: 01806800006835070078. SEXTO. - REQUERIR a la Universidad Tecnológica de los Andes que, en caso la presente resolución quede consentida sin que se verifique el pronto pago de la multa, que proceda con el pago espontáneo de la totalidad de la multa impuesta bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 205 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS47. En caso de incumplimiento, SE DISPONE la remisión de la documentación correspondiente a la Unidad de Ejecución Coactiva de la SUNEDU para que proceda conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2008-JUS”.

Al respecto el Presidente, informó que ha cumplido su despacho rectoral con el mandato del Consejo Universitario, sin embargo, la SUNEDU exigía se apertura del proceso

4





disciplinario con respecto a los responsables. Sin embargo, se ha dispuesto a la Dirección de Control Interno realice las investigaciones. Pese a ello la SUNEDU exige que dicte la medida cautelar respecto a los docentes responsables a fin de que no dicten las clases. Lo cual es absurdo los hechos ya se consumaron, habiendo transcurrido mucho tiempo; no existe justificación para la suspensión a los docentes, por cuanto los alumnos ya están terminando, ya no son alumnos del docente. La base para que todo esto funcione es una norma del año 2018, la Ley N° 27942, de prevención y sanción de hostigamiento sexual, del 12 de diciembre de 2018. Norma que no estaba vigente para el tema del primer y segundo caso de los docentes. No se puede aplicar la medida cautelar de suspensión de labor docente. Que recibió la llamada de José León Ontiveros del sindicato de docentes a nivel nacional. El tema es muy sensible lo relacionado con la integridad sexual de los estudiantes. Sin embargo, la SUNEDU está abriendo procesos contra las universidades. Las sanciones que la SUNEDU viene aplicando es muy desproporcionado. Durante los años 2013 y 2014, estaba en el gobierno de la universidad la Comisión de Orden y Gestión. Para entonces no había ninguna norma que regule el problema del acoso sexual.

Al respecto, el Dr. Toribio Tapia, manifestó que ha sido muy claro lo manifestado por el Presidente. El art. 6 y 7 de la Ley Universitaria N° 30220, es muy genérico. No existen normas más precisas. Recomendó formular un cuadro matriz sobre el problema; a la fecha la universidad tiene vínculo laboral sólo con un docente. Con respecto al problema de hostigamiento sexual se realice la sensibilización a la comunidad universitaria.

La estudiante Nuria Huamán, manifestó que la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2022-SUNEDU/CD., contiene fundamento muy genérico, exigiendo el pago de la multa de S/. 100,000.00 soles, recomendó formular la reconsideración. La SUNEDU halla responsabilidad a la UTEA porque no ha sancionado oportunamente a los docentes presuntos responsables del hostigamiento o acoso sexual. Propuso, dentro de la Defensoría Universitaria, implementar una política respecto al tema de igual cultural. La imagen de nuestra universidad ha sido afectada. En ningún momento el Consejo Universitario ha pretendido proteger a los docentes responsables del hostigamiento sexual.

Por su parte el estudiante Zenón Arce Álvarez, dijo que la indicada resolución es muy genérica, no puede inmiscuirse a la autonomía universitaria, nos halla responsables porque la UTEA no ha sancionado, porque las mismas alumnas han presentado sus denuncias ante la SUNEDU. El profesor Rubén Márquez Ticona, ya no puede seguir trabajando. Si no hay pruebas suficientes no se puede sancionar. En la filial Cusco, dicho docente no ha sido permitido, pero si en la filial Andahuaylas. Por culpa de estos docentes la honra de las estudiantes ha sido melladas, incluso una de las alumnas afectadas ha abandonado sus estudios universitarios. Por lo que solicitó el profesor Rubén Márquez Ticona, sea sancionado. Con respecto a la sanción económica se solicite la reducción para que la UTEA no sea afectada.

El Presidente, aclaró que no se puede ligeramente atribuir la responsabilidad al docente Rubén Márquez Ticona. El Tribunal de Honor emitió la Resolución, donde resuelve que no se ha hallado ninguna responsabilidad, absolviendo y disponiendo su archiva-



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina
RECTOR

5

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY APURÍMAC

Abog. Eleuterio Leonidas Soria Alvarez
SECRETARIO GENERAL



miento. Sin embargo, el Consejo Universitario no aprobó dicha resolución en esa oportunidad. No se puede sancionar a una persona sin previo proceso. Tiene que haber un debido proceso. Con respecto a la sanción económica va ser impugnada, si es posible vía contencioso administrativo, judicializar. La SUNEDU no está cumpliendo con el principio del debido proceso.

La estudiante Nuria Huamán Sánchez, manifestó que el Tribunal de Honor no ha hallado la responsabilidad en el docente Rubén Márquez Ticona. La SUNEDU ha sancionado a la UTEA sin la debida fundamentación, de manera muy genérica. El profesor Raúl Ochoa Cruz ya no ha sido contratado; pero debe haber muchos otros casos, que requiere investigación. Con respecto a la decisión del Tribunal de Honor de entonces, las alumnas afectadas no formularon las impugnaciones. Recomendó realizar acciones de sensibilización a la comunidad universitaria.

El Dr. Toribio Tapia, recomendó reglamentar la Ley N° 27942, a fin de aplicar dentro de la universidad para el caso de los acosos y hostigamientos sexuales.

El Dr. Ely J. Acosta Valer, manifestó respetar la acción profesional. Dijo respaldar la decisión y el accionar del Rector frente al problema que nos ocupa. Dio lectura del art. 116 del Estatuto de nuestra universidad.

El Presidente manifestó que se tiene programado la conferencia de prensa para los días jueves y viernes de la próxima semana. Seguiremos actuando protegiendo la institucionalidad, respetando los derechos de los trabajadores docentes y no docentes.

Siendo a horas 04:35 de la tarde de la fecha ut supra, el Presidente dio por concluida la sesión, pasando a suscribir el acta los asistentes en señal de conformidad, dando fe el Secretario que al final de la misma suscribe.

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY-APURÍMAC

Abog. Eleuterio Leonidas Soria Alvarez
SECRETARIO GENERAL